

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 inciso h), 9, 10 numeral 1, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; 188 fracción VIII y LIX, 189 fracción IX, 217, 218, 219, 220, 221 y 224 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y los artículos 20, 22, 23 y 24 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales, emite la siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA

A la ciudadanía de nacionalidad mexicana interesada en participar como consejeras y consejeros electorales distritales para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: Aspectos Generales

Las personas interesadas en participar, en el proceso de selección y designación de los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberán llenar los formatos que para tal efecto se pondrán a disposición en la página electrónica del Instituto www.iepcgro.mx del **11 de diciembre del 2020 al 04 de enero 2021**.

Una vez que se requisen los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentre completa, se deberán firmar y digitalizar en formato PDF para su envío, de conformidad con lo señalado en el **anexo 1**. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las personas aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

Tanto los formatos, como toda la documentación solicitada en la presente Convocatoria, una vez que la misma esté completa, deberá ser remitida, **del 11 de diciembre del 2020 al 04 de enero de 2021**, a la cuenta de correo: contacto@iepcgro.mx.

Las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y artículo 8 del Reglamento para Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como en la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

presente Convocatoria, podrán inscribirse como aspirantes a los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

Asimismo, las servidoras y los servidores públicos del Instituto Electoral podrán inscribirse para ocupar los cargos de Consejerías Electorales Distritales; las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del IEPC Guerrero, siempre que se separen de su cargo mediante licencia sin goce de sueldo en términos de lo dispuesto por el Libro Quinto del Estatuto del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa emitido por el INE. La licencia deberá ser autorizada por el órgano competente de este Instituto Electoral, a solicitud de la interesada o interesado; y funcionariado de la Rama Administrativa, siempre que se separen de su cargo de manera definitiva, previo a la toma de protesta al cargo que le designe el Consejo General del IEPC Guerrero.

SEGUNDA. Cargo y periodo a asignar

El procedimiento de selección y designación tiene el propósito designar a Consejerías Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los Procesos Electorales Ordinarios de 2020-2021 y 2023-2024, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, en términos del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERA. De las Vacantes

Con la finalidad de lograr una integración paritaria de los Consejos Distritales electorales, las vacantes de los consejos distritales 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 28 serán exclusivas para mujeres, como se muestra a continuación:

Vacantes por Consejo Distrital Electoral

Distrito	Vacante		Total	Tipo de convocatoria
	Propietaria	Suplente		
1	0	0	0	
2	0	0	0	
3	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
4	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
5	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
6	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
7	0	3	3	
8	0	0	0	
9	0	5	5	
10	0	1	1	EXCLUSIVA MUJERES
11	0	3	3	
12	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
13	0	1	1	EXCLUSIVA MUJERES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Distrito	Vacante		Total	Tipo de convocatoria
	Propietaria	Suplente		
14	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
15	0	2	2	
16	0	0	0	
17	0	3	3	EXCLUSIVA MUJERES
18	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
19	1	5	6	
20	0	2	2	EXCLUSIVA MUJERES
21	0	1	1	EXCLUSIVA MUJERES
22	0	2	2	
23	1	2	3	EXCLUSIVA MUJERES
24	0	1	1	EXCLUSIVA MUJERES
25	0	3	3	EXCLUSIVA MUJERES
26	0	3	3	EXCLUSIVA MUJERES
27	0	4	4	
28	0	3	3	EXCLUSIVA MUJERES
Totales	2	58	60	

CUARTA. Requisitos de Elegibilidad

Las personas interesadas en ocupar los cargos referidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 224 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- III. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de veinticinco, el día de la designación;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; (escrito bajo protesta de decir verdad)
- V. Tener residencia efectiva de cinco años en el Estado;
- VI. No haber sido registrada o registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, en los tres años anteriores a la designación;
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, en los tres años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- X. No desempeñar cargo de servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, al menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;

XI. Poseer el día de la designación, título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior.

XII. Acreditar conocimientos en materia político-electoral mediante las evaluaciones que se le aplique.

XIII. No desempeñar al momento de la designación el cargo de Consejera o Consejero Electoral en los órganos del Instituto Nacional y no ser ministro de culto religioso alguno.

QUINTA. Documentación Comprobatoria

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación comprobatoria:

1. Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
2. Currículum Vitae con firma autógrafa a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, el cual deberá contener, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de su participación. Se deberá adjuntar la documentación soporte.
3. Resumen curricular, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
4. Copia del acta de nacimiento.
5. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía al 200%
6. Copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
7. En su caso, de no ser originaria u originario del estado de Guerrero, presentar constancia de residencia efectiva de cinco años en el Estado, que otorgue la autoridad municipal correspondiente;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en el que manifieste:
 - No haber sido registrada(o) como candidata(o) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores al día de la designación;
 - No tener antecedentes de una militancia activa o pública en algún partido político, cuando menos en los últimos tres años anteriores al día de la designación;
 - No estar inhabilitada(o) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No desempeñar el cargo de Consejera(o) Electoral en los órganos del Instituto Nacional Electoral;
 - No desempeñar cargo de servidora(or) público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal estatal, al menos que se haya separado del cargo un año antes a la fecha de designación;
 - No ser ministro de culto religioso; y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- No haber sido condenada(o) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
9. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
10. Escrito en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada(o) en un máximo de dos cuartillas, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
11. Copia del título y cédula profesional, o en su caso, acreditar la educación media superior terminada.
12. Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o color; y
13. Señalar un correo electrónico para recibir todo tipo de citas y notificaciones con motivo del procedimiento de designación, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.

Los formatos para la presentación de los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 8, 10 y 13, estarán disponibles en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

La recepción de solicitudes se realizará en el correo electrónico contacto@iepcgro.mx a partir de la emisión de la presente convocatoria hasta el **04 de enero del 2021**, mediante los formatos que estarán dispuestos en la página web institucional www.iepcgro.mx.

Las personas aspirantes que acudan a las oficinas que ocupan las oficinas del IEPC Guerrero, en días y horario de labores, sito en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia el Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39030, deberán presentar los documentos en originales y copia fotostática para su debido cotejo; las solicitudes que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán desechadas de plano.

SEXTA. Plazos y horarios para el registro

Las personas interesadas en participar deberán enviar por correo electrónico la documentación referida en las Bases Primera y Quinta de esta Convocatoria, para solicitar su registro **del 11 de diciembre al 04 de enero de 2021**. El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

En caso de que se reciba una solicitud de registro fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, el correo electrónico se tendrá por no presentado.

SÉPTIMA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero www.iepcgro.mx, salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser

acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

OCTAVA. Etapas del proceso de selección y designación

El proceso de selección de las consejeras y consejeros electorales distritales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Registro en línea de aspirantes.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán digitalizar la documentación señalada en las bases Primera y Quinta de la presente convocatoria, y una vez que ésta se encuentre completa, deberán enviarla al correo electrónico: contacto@iepcgro.mx, de conformidad con el procedimiento señalado en el **Anexo 1 del 11 de diciembre de 2020 al 04 de enero de 2021**. El registro concluirá a las **16:00 horas** del último día.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, en apoyo de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, revisará la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en caso de detectar algún documento faltante o inconsistente, les requerirá subsanar la omisión en un plazo improrrogable de **tres días**, a través del correo electrónico registrado. Asimismo, en caso de no contestar el requerimiento, se asentará como observación y se pondrá a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral elaborará el acuse de recepción a las y los aspirantes con la descripción de la información y documentación que se presente, mismo que será remitido en un lapso no mayor a **72 horas**, al correo electrónico proporcionado por cada aspirante.

Cada aspirante deberá imprimir y firmar de conformidad el acuse que les fue remitido y digitalizarlo para enviarlo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, a través del correo electrónico contacto@iepcgro.mx, en un lapso no mayor a **48 horas**.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación en él referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral integrará y remitirá a la Secretaría Ejecutiva, los expedientes en formato electrónico, para que esta a su vez, lo remita a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

Las dudas que se originen en esta etapa del procedimiento serán solventadas a través del correo: contacto@iepcgro.mx, serán atendidas en un lapso no mayor a **48 horas**, contadas a partir de la recepción del correo.

2. De la verificación de los requisitos legales

La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral; verificará el cumplimiento de los requisitos legales, y a más tardar el **21 de enero de 2021**, integrará una lista con los nombres completos de las personas que cumplieron con los requisitos legales y la publicará en la página electrónica del Instituto Electoral www.iepcgro.mx

3. Examen de conocimientos políticos-electorales

Las personas aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos legales serán convocadas a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero www.iepcgro.mx, para presentar el examen de conocimientos, mismo que tendrá verificativo **el día 30 de enero de 2021**.

En términos del artículo 33 del Reglamento de Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, el diseño, elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos, estará a cargo del de la institución que para tales efectos designe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60% de la calificación final, la cual se promediará con los resultados de la entrevista y valoración curricular. Asimismo, la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 70.00 en una escala de 0 a 100.00.

La modalidad, fecha y hora para la aplicación del examen, serán publicadas en el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx. Adicionalmente se le notificará a cada aspirante a través del correo electrónico proporcionado en su registro.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero www.iepcgro.mx, a más tardar **el 6 de febrero de 2021**, mediante listas diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenados por distrito electoral y de mayor a menor calificación; las listas se diferenciarán de la forma siguiente:

- Lista con nombre completo de las mujeres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- Lista con nombre completo de los hombres aspirantes que acceden a la siguiente etapa.
- Lista con folios de las mujeres y los hombres aspirantes que no acceden a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tendrán hasta las 16:00 horas del **8 de febrero de 2021**, para solicitar por escrito, al correo electrónico contacto@iepcgro.mx, la revisión del examen, misma que tendrá verificativo a partir del día **10 de febrero de 2021**. La Dirección, notificará a quienes lo solicitaron, a través del correo electrónico que hayan proporcionado, la fecha, hora y lugar, para la revisión de examen.

Las revisiones podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información, si del semáforo de riesgo epidemiológico no se desprenden las condiciones propicias para que las personas que hayan solicitado su revisión se trasladen a la sede respectiva. La revisión se llevará a cabo una sesión por cada persona solicitante y en la misma participarán la o el aspirante, una representación de la institución responsable de la aplicación del examen, una representación de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral o la o el funcionario que ésta designe y una representación de la Oficialía Electoral del Instituto, quien levantará un acta de revisión de examen.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona aspirante obtuvo una calificación aprobatoria, se ordenará su inclusión en la siguiente etapa. Los resultados de las revisiones serán publicados en el portal del Instituto Electoral www.iepcgro.mx.

4. Valoración curricular y entrevista.

Para los efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa.

Pasarán a la etapa de entrevista personal y valoración curricular, aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos, los cuales serán convocados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para que asistan en las sedes, fechas y horarios que se publicarán en la página institucional www.iepcgro.mx.

Esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto, quienes conformarán los grupos de entrevistadores aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

Las entrevistas y la revisión curricular se realizarán conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 48, 49 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

Los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista, así como las cédulas individual y general, serán aprobadas por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

La entrevista tendrá una ponderación del 20% en la cual se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Respeto y apego a los principios rectores de la función electoral, 20%.
- Liderazgo, 20%;
- Comunicación, 15%;
- Trabajo en equipo 15%;
- Negociación y resolución de problemas, 20%; y
- Profesionalismo, 10%.

La revisión curricular tendrá una ponderación del 20%, en la cual se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

- Experiencia profesional, 20%.
- Experiencia laboral, 20%.
- Participación en actividades cívicas y sociales, 20%.
- Experiencia en materia electoral, 40%.

En la revisión curricular solo se tomará en consideración la documentación proporcionada por las y los aspirantes al momento de su registro.

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario de fechas y lugares previamente aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, el cual se publicará en el portal del Instituto www.iepcgro.mx, Asimismo, se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por las mismas, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

Con la finalidad de generar certeza sobre los resultados de la entrevista, serán grabadas en video y estarán disponibles para su consulta en la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

La entrevista se realizará en panel con al menos tres consejeros o consejeras electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pudiendo integrarse el Secretario Ejecutivo del Instituto a uno de los equipos, dependiendo del número de aspirantes a entrevistar; y deberán atender el proceso siguiente:

Antes de la entrevista. Las personas aspirantes deberán presentarse en el lugar citado, o bien, realizar las pruebas necesarias en caso de realizarse de manera virtual, por lo menos 30 minutos previo a la hora de inicio de las entrevistas.

Durante la entrevista. Se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre; y tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Después de la entrevista. Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral, deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las entrevistas podrán llevarse a cabo de manera virtual mediante el uso de tecnologías de la información. Lo cual se informará en el portal del Instituto www.iepcgro.mx, y se notificará a las personas aspirantes al correo electrónico proporcionado por las mismas, debiendo acusar de recibida dicha actuación.

NOVENA. Integración de las listas.

Conforme a lo previsto en los artículos 52 y 53 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, elaborará listas generales de calificaciones por distrito electoral, diferenciadas entre hombres y mujeres, ordenadas de mayor a menor calificación, la cual se pondrá a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

Con el fin de promover y fomentar la participación de las mujeres en los órganos distritales, estos se integrarán por un número igualitario de mujeres y hombres, tomando en consideración los criterios orientadores señalados en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

La Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, remitirá a la Presidencia del Consejo General la lista con las propuestas de consejerías electorales distritales, debidamente respaldadas con los dictámenes respectivos a efecto de que sean sometidas al análisis, discusión y en su caso, aprobación por parte del Consejo General del IEPC Guerrero.

DÉCIMA. Designaciones

El Consejo General, a más tardar el **28 de febrero del 2021**, procederá a la aprobación y designación de las presidencias y consejerías electorales distritales, mediante acuerdo aprobado por el pleno del Consejo General, tomando en consideración los criterios orientadores señalados en los artículos 10 y 11 del Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las Presidencias y Consejerías de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. Nombramiento y toma de protesta

Las personas designadas recibirán el nombramiento que los acredite como Consejeras o Consejeros Electorales Distritales del Consejo Distrital respectivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; mismo que contendrá, entre otros datos el nombre y apellidos, cargo, y fecha de expedición.

Las Consejeras o Consejeros Electorales designadas y designados iniciarán su encargo y rendirán protesta en el Consejo Distrital correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y en ese acto

deberán manifestar el respeto a la Constitución, a la Constitución Política del Estado y a las leyes que de ellas emanen, así como su compromiso de actuar en apego a los principios rectores de la función electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero www.iepcgro.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el proceso objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

Con la finalidad de garantizar el acceso a información de interés público de la ciudadanía, el Instituto realizará la publicación de la información más relevante de cada aspirante, utilizando para este propósito la que se encuentra contenida en el resumen curricular, entregada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA TERCERA. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral y, en su caso, por el Consejo General, con base a lo dispuesto en el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tomarán medidas extraordinarias derivado de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV-2, a través de la página de internet www.iepcgro.mx, si se considera necesario.